



Rawson (Chubut), 12 de Junio de 2019

VISTO: El Expediente N° 37.159, año 2017, caratulado: "MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENAS SAF 40 FF 530 Programa centros comunitarios ejercicio 2017", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 54) corre agregada la Resolución N° 11/19 TC mediante la cual se conmina a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Dir. Gral. Administración Cr. Pablo Edgardo RAMÓN y Tesorera Sra. Marisa ALMADA a dar respuesta a la Nota N° 02/2019 F8.

Que a fojas 55/56) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que según consta a fs. 66) los responsables del Ministerio han remitido documentación, no dando cumplimiento a lo conminado mediante Resolución N° 11/19 TC.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 68) mediante Dictamen N° 83/19 C.F., solicitando la aplicación de una multa al Director General de Administración, Cr. Pablo Edgardo RAMÓN.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa a cada uno de los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Director General de Administración, Cr. Pablo Edgardo RAMON y Tesorera Sra. Marisa ALMADA por un monto de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740), en los términos del art. 17º inc. "m" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar multa a cada uno de los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, Director General de Administración Cr. Pablo Edgardo RAMON (DNI N° 29.463.060) y Tesorera Sra. Marisa ALMADA (DNI N° 18.644.353) de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740) por no cumplimentar lo conminado mediante Resolución N° 11/19 TC.

Segundo: Requerir a los responsables del Ministerio de la Familia y Promoción Social, la contestación de la Nota N° 02/2019 F8, dentro del término de quince (15) días de notificada, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40º de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectivas en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60º de la Ley citada.

Quinto: Regístrese y notifíquese a los responsables. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia, a los efectos registre las multas aplicadas. Cumplido, ARCHIVÉSE.

vb

Pres. Cr Sergio Camiña
Voc. Dr. Martín Meza.
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza.
Voc. Cr Liliana Underwood.
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.
Sec. Dra. Baeza Morales Irma